

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 803 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico (LYNX PARDINUS) en España y Portugal" Acrónimo: "IBERLINCE".**

Resolución

Vista la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico (LYNX PARDINUS) en España y Portugal" Acrónimo: "IBERLINCE", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZ 10NAT/ES/000570 "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico (LYNX PARDINUS) en España y Portugal" Acrónimo: "IBERLINCE", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de marzo de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia a 12 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Javier Celdrán Lorente, Excmo. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, previa aprobación del Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2018 y con la autorización de la Asamblea Regional de fecha 6 de julio de 2018, y por delegación conferida para la firma esta Adenda por Decreto de la Presidencia n.º 37/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018.

El texto de la adenda fue remitido a las Cortes Generales con fecha 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. El Pleno del Senado, en su sesión número 48, celebrada el día 21 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución y 137 del Reglamento del Senado, ha tomado conocimiento de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, número 291, de fecha 25 de octubre de 2018, expediente número 592/000014).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (antes Consejería de Presidencia), es beneficiario asociado del Proyecto LIFE "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal (LIFE+10NAT/ES/000570), en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito entre la Comisión Europea y la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con arreglo al Reglamento CE n.º 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+ y del Acuerdos Complementarios n.º 1 de 5 de diciembre de 2012, n.º 2 de 14 de junio de 2013, n.º 3 de fecha 18 de marzo de 2016 y n.º 4 de fecha 26 de junio de 2017.

Tercero.- Que con fecha 31 de enero de 2014, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la CARM suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+10NAT/ES/000570), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 88, de 16 de abril de 2014.

Cuarto.- Que ambas partes consideran necesario modificar el Convenio de colaboración suscrito para adaptarlo a las modificaciones del proyecto LIFE+10NAT/ES/000570 aprobadas por la CE por los Acuerdos Complementarios n.º 1 de 5 de diciembre de 2012, n.º 2 de 14 de junio de 2013, n.º 3 de fecha 18 de marzo de 2016 y n.º 4 de 26 de junio de 2017.

Ante todo lo expuesto, ambas partes suscriben la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación al desarrollo de las acciones del Proyecto LIFE+ Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico en España y Portugal" (LIFE+10NAT/ES/000570), quedando ajustado a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Modificación del exponendo segundo del convenio

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es Beneficiario asociado del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), en virtud al Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+ y del Acuerdo Complementario n.º 3 de fecha 18 de marzo de 2016, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4/6 del citado proyecto.

Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a aquélla en el artículo 11.3, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección, competencia ésta atribuida a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Que de acuerdo con el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 223/2017, de 2 de agosto), la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Segunda.- Modificación del exponendo tercero del convenio

Que el LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+)1.
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

- Los Acuerdos Complementarios n.º 1 de 5 de diciembre de 2012, n.º 2 de 14 de junio de 2013, n.º 3 de fecha 18 de marzo de 2016 y n.º 4 de 26 de junio de 2017.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

Tercera.- Modificación de la cláusula primera del convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), con una duración prevista del proyecto desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2018, durante el cual la CARM tiene la obligación de ejecución de las siguientes acciones:

| Acción | TÍTULO DE LAS ACCIONES |
|---------------|--|
| A.1 | Redacción de un plan de sensibilización y comunicación común, de planes específicos y manual de identidad gráfica |
| A.2 | Jornadas de trabajo para revisión y redacción de protocolos conjuntos de actuación en el medio natural y revisión de su efecto: mejoras de hábitat |
| A.3 | Jornadas de trabajo para revisión y redacción unificada y elaboración de protocolos sanitarios para lince ibérico |
| A.4 | Jornadas de trabajo para actuaciones de permeabilización en vías de comunicación y conectividad de la red natura 2000. |
| A.5 | Actualización del modelo de áreas de reintroducción, selección de áreas y jornadas para revisión y redacción de protocolos de análisis e informes |
| A.7 | Modelos de plan de gestión y su conectividad para LIC declarados por lince ibérico |
| A.8. | Datos sanitarios de la fauna que convive con el lince ibérico en áreas de presencia y de reintroducción. Obtención de valores sanitarios de fauna asociada al lince en áreas de reintroducción de Murcia |
| A.10 | Áreas de aplicación de convenios de colaboración en áreas de reintroducción |
| C.4 | Mejoras de hábitat en áreas periféricas a las de presencia actual |
| C.5 | Mejoras de hábitat y conejo en áreas de reintroducción: plan de mejoras |
| C.6 | Actuaciones de desfragmentación de hábitat en vías asfaltadas |
| C.8 | Adquisición de conejo silvestre para nuevos cercados en áreas de reintroducción, expansión y conexión |
| C.9 | Plan de liberación de lince en áreas de reintroducción |
| D.1 | Jornada inaugural de unificación de metodologías y herramientas de trabajo para todas las áreas de actuación y equipos de profesionales |
| D.2 | Puesta en marcha de web del proyecto Life+ |
| D.3 | Puntos de información lince |
| D.4 | Seminario internacional sobre la conservación del lince ibérico, el monte mediterráneo y el conejo de monte |
| D.5 | Exposición itinerante. Diseño, edición y promoción |
| D.6 | Distinción/reconocimiento a la conservación del lince |
| D.7 | Edición y distribución de material divulgativo |
| D.8. | Campaña general de divulgación. Conformación del Club Amigos del Lince y actividades relacionadas. |

| | |
|--------|---|
| D-10.2 | Campaña de divulgación en el área de reintroducción expansión y conexión de poblaciones de linco ibérico. Sector Agro-ganadero. |
| D.12 | Edición de un informe final divulgativo: informe Layman |
| D.16 | Edición de un boletín de difusión del proyecto |
| E.1 | Dirección y coordinación del proyecto |
| E.4 | Puesta a punto y funcionamiento de la red transnacional Iberlinco |
| E.8 | Programa de supervisión de los resultados sobre las poblaciones de conejo en el ámbito de actuación del proyecto |
| E.12 | Plan de conservación para el proyecto Life en el futuro. |

Asimismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Cuarta.- Modificación de la cláusula tercera del convenio

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2011 y hasta el 30 de junio de 2018, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía), el 19 de agosto de 2011 y el Acuerdo Complementario n.º 4 de fecha 26 de junio de 2017. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Quinta.- Modificación de la cláusula quinta del convenio

5.1 La CARM como Beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La CARM se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

5.2 La CARM acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión.

5.3 La CARM notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

5.4 La CARM está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la CARM proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión que se realice por la CARM se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la CARM el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

5.5 La CARM debe contribuir a la financiación del proyecto con 199.580 euros en calidad de contribución propia. Dicha aportación la realizará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante aportación de recursos humanos, imputando horas de personal funcionario de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, desplazamientos y una parte de gastos generales necesarios para la gestión del proyecto que no requieren de justificación.

Los fondos propios que se aportarán a este proyecto no tendrán reflejo presupuestario, ya que únicamente se incluirá un proyecto de inversión financiado 100% con Fondos LIFE y cuya distribución presupuestaria por anualidades, sería la siguiente:

| AÑOS | FONDOS LIFE 100% | FONDOS PROPIOS CARM (Personal funcionario, desplazamiento y parte de gastos generales) | TOTAL |
|-------|---------------------|---|-----------|
| 2013 | 41.124 € | 57.447 € | 98.571 € |
| 2014 | 59.996 € | 71.525 € | 131.521 € |
| 2015 | 81.151 € | 37.213 € | 118.364 € |
| 2016 | 84.866 € | 28.820 € | 113.686 € |
| 2017 | 32.233 € | 4.575 € | 36.808 € |
| TOTAL | 299.370 € | 199.580 € | 498.950 € |

- Años 2013: Cuarenta y un mil ciento veinticuatro euros (41.124 €), IVA incluido.

- Año 2014: Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros (59.996 €), IVA incluido.

- Año 2015: Ochenta y un mil ciento cincuenta y un euros (81.151 €), IVA incluido.

- Año 2016: Ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros (84.866 €), IVA incluido.

- Año 2017: Treinta y dos mil doscientos treinta y tres euros (32.233 €), IVA incluido.

5.6 La CARM se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

5.7 La CARM no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.

Sexta.- Modificación de la cláusula décima del convenio

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

a. Informe inicial, dentro de los nueve meses del inicio del proyecto: Este informe fue entregado en mayo de 2012;

b. Primer Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregó en 2015;

c. Segundo Informe intermedio con solicitud de pago, entregado en 2016;

d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará en agosto de 2018 y que el beneficiario coordinador enviará a la Comisión el 31 de diciembre de 2018.

e. Para cumplir con los informes previstos, la CARM enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al menos dos meses antes del plazo previsto para cada entrega, con fecha límite el 30 de agosto de 2018 en el caso de la información relativa al Informe final.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

Séptima.- Modificación de la cláusula décimotercera del convenio

13.1 Para la declaración final de gastos e ingresos, la CARM proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía)

el 30 de agosto de 2018 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos, copia de las facturas y justificación de gastos.

La información solicitada será enviada por la CARM en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión. La CARM enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

13.2 Si la Comisión solicita alguna información adicional, la CARM la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

13.3 La CARM está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la CARM debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión.

Octava.- Modificación de la cláusula décimoquinta del convenio

15.1 Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la CARM: ES 46 0049 6660 7125 16026789.

15.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 299.370 euros a la CARM, de los cuales 119.748,00 euros, correspondientes al 40% de la contribución financiera original de la CE, fueron transferidos en un primer pago realizado el 16 de abril de 2012 y 59.874,00 euros, correspondientes al 20% de la contribución financiera original de la CE, fueron transferidos el 23 de septiembre de 2016..

El resto de los pagos se harán conforme al siguiente calendario:

a. Un tercer pago de 59.874,00 euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, tras la aceptación por la Comisión Europea del Segundo Informe Intermedio con solicitud de pago, y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la CARM, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.

b. El saldo restante, es decir, 59.874,00 euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la CARM se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a la CARM. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

15.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) transferirá la cuota proporcional del pago final a la CARM que la Comisión haya realizado. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) recuperará los importes indebidamente pagados a la CARM por no haber sido considerados elegibles por la Comisión.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—
Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, José Fiscal López.